Nota DNC N° 14075 /2021

Asunción, 27 de julio de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382184
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE N° 33/20 Adquisición por Urgencia Impostergable de Medicamentos e Insumos para el IPS para el Combate del Corona Virus (COVID-19).
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la NOTA GAL/DOP N° 666/2021 de fecha 19/07/2021 en la cual ha ofrecido respuestas a las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 13510/2021 de fecha 14/07/2021, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Sobre el punto N° 1: Se ha solicitado verificación de las documentaciones remitidas al Departamento de Catálogo de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
   - Conforme a la nota de referencia remiten como "Anexo", el Cuadro de Precio Adjudicado con los datos referentes a "Unidad de Medida, Presentación y Relación de Medida", al respecto se verifican inconsistencias que no permiten identificar los bienes adjudicados, se informa por proveedor.

     COMFAR
     - Ítems N° 4-6-7: establecer la forma farmacéutica del bien adjudicado.
     - Ítem N° 12: habiendo establecido en PBC la concentración del bien en forma inconsistente por rango, en el CPA deben describir la concentración del bien que efectivamente han adjudicado.
     - Ítem N° 42: se verifica inconsistencia entre lo establecido como "Presentación, Unidad de Medida, Relación de Medida y Precio Unitario", unidad de que fue adjudicado a un precio de 39.800 Gs, así mismo la Relación de Medida "uno", no corresponde.

GUAYAKI

- Ítems N° 1-5: establecer la forma farmacéutica del bien adjudicado.
- Ítem N° 12: habiendo establecido en PBC la concentración del bien en forma inconsistente por rango, en el CPA deben describir el la concentración del bien que efectivamente han adjudicado.

LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS

- Ítems N° 5-6: establecer la forma farmacéutica del bien adjudicado.

SCAVONE HNOS

- Ítem N° 1: establecer la forma farmacéutica del bien adjudicado.
- Ítem N° 3: establecer la forma farmacéutica del bien adjudicado. Lo establecido como Relación de Medida no corresponde, teniendo en cuenta la naturaleza del bien adjudicado.
- Ítem N° 12: habiendo establecido en PBC la concentración del bien en forma inconsistente por rango, en el CPA deben describir el la concentración del bien que efectivamente han adjudicado.
- Ítem N° 42: se verifica inconsistencia entre lo establecido como "Presentación, Unidad de Medida, Relación de Medida y Precio Unitario", unidad de qué fue adjudicado a un precio de 39.800 Gs., así mismo la Relación de Medida "uno", no corresponde.

VICENTE SCAVONE

- Ítem N° 2**:** establecer la forma farmacéutica del bien adjudicado. la Relación de medida "uno", no se corresponde con la naturaleza del bien adjudicado.
- Ítem N° 4: establecer la forma farmacéutica del bien adjudicado.

Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". -

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py